



CAUSA No. 261-2019-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 261-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de agosto de 2019.- Las 14h00.-
VISTOS:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 23 de julio de 2019, a las 10h25, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en treinta (30) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, Director del CNE, Delegación Provincial de Bolívar, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor Walter Efraín Moyano Huilca, portador de la cédula de ciudadanía No. 1720294766, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Alianza por Nuestra Gente por Nuestro Pueblo Lista 8-35, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 261-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 24 de julio de 2019 a las 17h20, se recibe en este Despacho el expediente en treinta y un (31) fojas.

Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponde, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que en el plazo de dos (2) días, el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, Director del CNE, Delegación Provincial de Bolívar, complete su denuncia de conformidad al artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y sírvase remitir el formulario de inscripción de candidaturas por la Alianza por Nuestra Gente por Nuestro Pueblo Lista 8-35, donde conste el Responsable del Manejo Económico.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de esta providencia a:

2.1. Al Denunciante ingeniero Luis Alberto Coles Rea y a su patrocinador, en los correos electrónicos: luiscoles@cne.gob.ec y romuloaiza@cne.gob.ec.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



CAUSA No. 261-2019-TCE

y en los correos electrónicos **franciscoyepes@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al denunciante casilla contencioso electoral.

CUARTO.- Actúe la doctora Natalia Cantos Romoleroux, Secretaria Relatora ad-hoc de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**, y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Natalia Cantos Romoleroux
SECRETARIA RELATORA AH-HOC



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec